



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.111
14 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 21 del programa

DERECHOS DEL NIÑO

Filipinas*: enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/1997/L.102,
titulado "Derechos del niño"

Insértese la nueva sección siguiente después de la sección VII.

Niños con discapacidades

1. Observa con preocupación el gran número de niños que ha quedado con discapacidades físicas o mentales o con ambas, entre otras cosas, a consecuencia de la pobreza, la enfermedad, los desastres, los conflictos armados y todas las formas de violencia;
2. Reconoce que es necesario encauzar atención especial hacia los niños con discapacidades y sus familias u otras personas que se ocupen de ellos;
3. Invita a los gobiernos, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, incluidos el UNICEF, la OMS y la UNESCO, así como a las organizaciones no gubernamentales, especialmente las dedicadas a personas con discapacidades, a que lleven a cabo actividades de concienciación a fin de combatir y superar la discriminación contra los niños con discapacidades, y que sigan asignando

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

un lugar importante a los niños con discapacidades en las actividades de sus programas respectivos;

4. Subraya el derecho de los niños con discapacidades a la educación y a disfrutar del nivel más elevado que pueda conseguirse de salud física y mental e insta a los gobiernos a que garanticen el acceso en condiciones de igualdad a las escuelas y a los servicios completos de salud y a que adopten enfoques integrales para conseguir el bienestar total de todos los niños con discapacidades, en particular los niños que estén en mayor peligro, incluidos los niños refugiados, desplazados, migrantes, los niños que viven en ambientes de violencia y en sus consecuencias inmediatas, los que viven en zonas de desastre, los niños de la calle y los que viven en colonias de ocupantes sin título;

5. Pide al Comité de los Derechos del Niño que, al vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, preste especial atención a las necesidades especiales de los niños con discapacidades, y pide a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que en el marco de su mandato incluya información acerca de los niños con discapacidades en el informe que presente a la Comisión en su 54º período de sesiones;
